

**Acta salarial CEPETEL TASA**  
**Período julio 2021 – junio 2022 (período abril/22-junio/22)**

En la Ciudad de Buenos Aires, el 5 de mayo de 2022, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Ernesto Polotto y Hugo Re, (la Empresa en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por las Partes por el período paritario julio 2021 – junio 2022, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a junio de 2021:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 20 % sobre las escalas salariales correspondientes a junio 2021, el cual se pagará el día 16 de mayo/22. El pago estipulado en el presente inciso tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

El anticipo del 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, se pagará con la voz “Adelanto Pago extraordinario acuerdo 05/05/22”

El monto del “Pago extraordinario acuerdo 05/05/22” y el valor de su anticipo, se detallan en el Anexo A

- b) A partir de junio 2022, un incremento equivalente al 22,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 18,5% en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus Profesionalización, y el 4 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y artículo 16 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 172/91. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de la productividad. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 172/91.

- c) A partir de julio 2022, un incremento equivalente al 0,5 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera: un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus de Profesionalización. El

incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2022/junio 2023.

**SEGUNDO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b) y c), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 168.756.- (Pesos Ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis) para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 98.136.- (Pesos noventa y ocho mil ciento treinta y seis) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En Abril 2023 se liquidará la suma de \$ 70.620.- (Pesos setenta mil seiscientos veinte), bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante ello, la Empresa anticipará el pago de los \$ 70.620 en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

**CUARTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al período abril/22 a junio/22.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

### Escala Salarial JUNIO 2022

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	79.932	2.000	50.919	18.544	357	151.752	4.000	\$ 155.752
H	88.101	2.000	56.444	20.262	357	167.164	4.000	\$ 171.164
I	102.943	2.000	66.511	23.386	357	195.197	4.000	\$ 199.197
I1	111.280	2.000	71.889	25.105	357	210.631	4.000	\$ 214.631
J	123.592	2.000	80.234	27.696	357	233.879	4.000	\$ 237.879
J1	136.717	2.000	89.076	30.452	357	258.602	4.000	\$ 262.602
J2	138.247	2.000	89.801	30.734	357	261.139	4.000	\$ 265.139
K	144.617	2.000	93.960	32.054	357	272.988	4.000	\$ 276.988

### Escala salarial JULIO 2022

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus por Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
G	80.227	2.000	51.116	18.544	357	152.244	4.000	\$ 156.244
H	88.425	2.000	56.660	20.262	357	167.704	4.000	\$ 171.704
I	103.320	2.000	66.762	23.386	357	195.825	4.000	\$ 199.825
I1	111.686	2.000	72.160	25.105	357	211.308	4.000	\$ 215.308
J	124.042	2.000	80.534	27.696	357	234.629	4.000	\$ 238.629
J1	137.214	2.000	89.407	30.452	357	259.430	4.000	\$ 263.430
J2	138.749	2.000	90.136	30.734	357	261.976	4.000	\$ 265.976
K	145.141	2.000	94.310	32.054	357	273.862	4.000	\$ 277.862

**Pago único punto PRIMERO inciso a)**

Categoría	Pago único	Anticipo
G	\$ 19.653,20	\$ 17.687,88
H	\$ 21.597,80	\$ 19.438,02
I	\$ 25.135,20	\$ 22.621,68
I1	\$ 27.082,60	\$ 24.374,34
J	\$ 30.016,40	\$ 27.014,76
J1	\$ 33.136,00	\$ 29.822,40
J2	\$ 33.456,20	\$ 30.110,58
K	\$ 34.951,40	\$ 31.456,26

**ADICIONALES**

Concepto	Valores desde Junio 2022	Valores desde Julio 2022
Antigüedad	\$ 520,33	\$ 522,02
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 52,38	\$ 52,55
Guarderías	\$ 13.609,23	\$ 13.653,40
Becas	\$ 996,52	\$ 999,75
Capacitación (monto por hora)	\$ 438,48	\$ 439,90
Escolaridad	\$ 299,04	\$ 300,01
Turno Especial	\$ 8.317,51	\$ 8.343,75

## VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes a partir de JUNIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 857	\$ 3.599	\$ 3.599	\$ 8.912	\$ 1.200	\$ 18.167
Inciso a)	\$ 823	\$ 3.455	\$ 3.455	\$ 8.556	\$ 1.152	\$ 17.441
Inciso b)	\$ 548	\$ 2.303	\$ 2.303	\$ 5.704	\$ 768	\$ 11.626
Inciso c)	\$ 514	\$ 2.159	\$ 2.159	\$ 5.347	\$ 720	\$ 10.899
Inciso d)	\$ 428	\$ 1.800	\$ 1.800	\$ 4.456	\$ 600	\$ 9.084
Sin Zona Desfavorable	\$ 343	\$ 1.440	\$ 1.440	\$ 3.565	\$ 480	\$ 7.268

Valores vigentes a partir JULIO 2022

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 860	\$ 3.611	\$ 3.611	\$ 8.941	\$ 1.204	\$ 18.227
Inciso a)	\$ 825	\$ 3.466	\$ 3.466	\$ 8.583	\$ 1.155	\$ 17.495
Inciso b)	\$ 550	\$ 2.311	\$ 2.311	\$ 5.722	\$ 770	\$ 11.664
Inciso c)	\$ 516	\$ 2.166	\$ 2.166	\$ 5.365	\$ 722	\$ 10.935
Inciso d)	\$ 430	\$ 1.805	\$ 1.805	\$ 4.471	\$ 602	\$ 9.113
Sin Zona Desfavorable	\$ 344	\$ 1.444	\$ 1.444	\$ 3.576	\$ 481	\$ 7.289

